PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 LCSP).

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
4.- FORMA DE PAGO.
5.- GARANTÍAS.
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.
8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
11.- MESA DE CONTRATACION.
12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 LCSP).

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9900/1100943204/20/PAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto SERVICIO MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, INTEGRACIÓN CON OTROS APLICATIVOS Y SOPORTE A NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE VREPRO,

Específicamente, constituye el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

El uso corporativo de 10 licencias en el modelo Software como Servicio (SaaS) del Sistema VREPRO instalado en Hospital clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

La administración, el mantenimiento correctivo y evolutivo de los siguientes sistemas instalados:

1. Aplicativo VREPRO en la versión 25.2 con los siguientes módulos:

- Módulo integral de Reproducción Asistida.
- Gestión documental electrónica incorporada.
- Control de calidad: Protocolos, control de aparatos médicos e incidencias de mantenimiento.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

2. Sistema de integración Mirth con conexión a otras aplicaciones través de la plataforma de integración SMS (UDI),

prestaciones codificadas conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código 72000000-5**.**

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

El Servicio Murciano de Salud utiliza el producto VREPRO de la empresa NaturalSoft en la unidad de Fertilidad y dado que la Unidad de Fertilidad es una unidad de carácter regional, se establece la necesidad de centralizar todas las fases y protocolos propios (tanto clínicos como administrativos) en el hospital de Referencia "Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca".

Por este motivo y dado el alto grado de especialización, se recomienda la evolución del producto VREPRO que cubra dichas necesidades de una forma centralizada además de resolver las incidencias propias de un soporte a la herramienta, a las integraciones y al usuario final realizando la acción correctiva necesaria para el correcto funcionamiento del aplicativo con un tiempo mínimo de respuesta.

1.4. Dada la naturaleza y prestaciones del contrato, se considera que constituye un objeto único, quedando garantizado su correcta ejecución y el cumplimiento de un fin institucional propio del órgano de contratación, no habiendo división en lotes.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será hasta el **31 de diciembre de 2020,** comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **CUATRO AÑOS POR PERIODOS DE UN AÑO**, siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

No obstante lo anterior, no se acordará la prórroga si el adjudicatario hubiera incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere el **CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** o no se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario, o bien, en las dependencias del Servicio Murciano de Salud, según determine este**.**

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **8.712,00 €,** correspondiendo al importe base la cantidad de **7.200,00 €,** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **1.512,00 €.**, siendo el valor estimado la cifra de **36.000,00 €,** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de **TANTO ALZADO,** según determina el artículo 309 LCSP.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

2020	7.200,00 €

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La facturación será semestral al comienzo de cada semestre.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP.

5.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella, incluyendo el uso de medios electrónicos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El empresario deberá acreditar, en el ámbito al que se refiera el contrato, un volumen de negocios mínimo anual de 48.000,00€, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de sus actividades y de presentación de las ofertas, de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP.

B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP. Los servicios efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a 36.000,00 €, IVA, no incluido.

6.3. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurran conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones con el órgano de contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el artículo 131 en relación con los artículos 145, 146, 156 y 159 LCSP, atendiéndose en el presente supuesto a un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del **precio como único criterio de adjudicación**, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta económica más baja y que no se encuentre incurso en un supuesto de oferta anormalmente baja.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES: 968288032**
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 968288284**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

•DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:
Telf.: 918 036 627
Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com
• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos o datos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que al emplearse un único criterio de adjudicación, los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación administrativa previa y el otro con la correspondiente oferta económica.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP, que incluirá una certificación de inscripción en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación que deberá estar disponible a la fecha final de presentación de ofertas.

Igualmente, se aportará una declaración responsable del firmante conforme al modelo recogido en el **ANEXO II** del presente PCAP en los términos a que se refiere el artículo 159.4.c).

Además se incluirá:

-Acreditación de la propiedad del software objeto del contrato.
-Certificación de la empresa fabricante del software objeto del contrato donde se acredite la capacidad de la empresa licitante para realizar los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.1.2. El denominado **SOBRE B** en el que se incluirá únicamente el importe de la oferta económica, la cual se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas lo regulado en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. La apertura de los **SOBRES A** y **B** y la lectura de la oferta económica se hará por la Mesa de Contratación.

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de la oferta económica no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

12.3. Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la Mesa de Contratación

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación realizará las actuaciones recogidas en la Cláusula 10.2 del presente Pliego, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

12.4. Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o resto de documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

12.5. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECSP, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

12.6. En lo no previsto en esta Cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2. LCSP.

13.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

13.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.4. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

13.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

13.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

14.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

15.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia con motivo de cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para la Administración.

Para ello, será preciso una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

15.3. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

16.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

16.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP y la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

En este sentido, el SMS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.3. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

16.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.5 Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.
- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.

De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.

- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.
- El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

16.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución:

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad conforme a los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

-Disponer de más de 50 trabajadores.
-Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
-Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

Para el caso de que la adjudicataria no disponga de más de 50 trabajadores, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales.

Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

17.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

17.2. Constituye incumplimientos del contrato, en general, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

17.3. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

18.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato si bien la celebración de subcontratos que procedan, está sometida al cumplimiento de la obligación por los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

18.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

18.7. El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos, actuación que será obligatoria según determina el artículo 217.2.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

19.1. De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en la medida que la ejecución del presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de modo que aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

19.2. El encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

a. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
b. Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
c. No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

d. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
e. El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

19.3. El SMS durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos, aquél podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

19.4. Igualmente, y conforme a la redacción dada al artículo 122.2 por RD 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en la ejecución del presente contrato se requerirá la cesión de datos y, por consiguiente, se hace constar los siguientes extremos:

a. Que el documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal se especifican en el **ANEXO III** del presente PCAP.

b. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se va a prestar los servicios asociados a los mismos.

d. Se obliga al adjudicatario a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración del apartado anterior.

e. En caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, se indicará el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

f. Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se consideran en todo caso como obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las obligaciones recogidas en los apartados anteriores.

19.5. Los altos cargos, personal directivo, cargos administrativos y personal al servicio del SMS que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de contratación del presente expediente, están sujetos a los principios y conductas recogidos en el **CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, no deberán estar incursos en supuestos de conflictos de intereses y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales; a estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal citado, tanto si participa en el desarrollo del procedimiento de licitación como si puede influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Igualmente, la presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión a estos principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, constituyendo el citado **CÓDIGO** una directriz y eje de actuación para sus destinatarios, considerándose todos los aspectos, conductas y obligaciones que se mencionan, parte integrante del expediente y de obligado cumplimiento, de tal manera que si se descubren prácticas de cualquier naturaleza contrarias al Código en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato, previo el procedimiento contradictorio con la entidad afectada, se procederá al rechazo de la oferta si esta estuviera en fase de licitación, o a la resolución culpable en fase de ejecución del contrato, sin perjuicio de dar traslado de las actuaciones, en su caso, al Ministerio Fiscal o a la Administración competente.

El CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, será publicado en el Perfil del contratante junto al resto de documentación propia del expediente.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

20.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

20.2. Los actos que se dicten en el presente procedimiento, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m

20.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. **NOMBRE**
Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE,** con **código CPV (IDENTIFICAR**), habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA.**

2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros.**

3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA.**

Firma, sello de la entidad contratante

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF25631137583 4FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO II

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:

B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:
NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:
SI [ ]
NO [ ]

H) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES [ ]
SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES [ ]
EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR:

FDO.:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO III

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO PARA TRATAR POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE (incluir la prestación de la actividad)

De una parte la …….con domicilio en …….., representado en este acto por su Director Gerente, actuando en nombre y representación ……, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra: D…….. , con DNI ……., en representación de la empresa ……,con C.I.F……, según apoderamiento otorgado ante el notario de ……, D. ……., en fecha ……. y número de su protocolo …….

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo de encargo de tratamiento de los datos personales que deriven de la ejecución del contrato de ……., nº expediente……., formalizado entre el Servicio Murciano de Salud y la empresa ……, en fecha ……., con una duración de ……., con el fin de adaptar la ejecución del contrato a las obligaciones establecidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en lo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De igual modo, ambas partes se someten expresamente a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULAS

1. Objeto del encargo del tratamiento:

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad ……., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de……., responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para para prestar el servicio de……. (INDICAR OBJETO DEL SERVICIO)

El tratamiento consiste en: ……*(descripción detallada del servicio)*

- *Recogida (captura de datos)*

- *Registro (grabación)*
- *Estructuración*
- *Modificación*
- *Conservación (almacenamiento)*
- *Extracción (retrieval)*
- *Consulta*
- *Cesión*
- *Difusión*
- *Interconexión (cruce)*
- *Cotejo*
- *Limitación*
- *Supresión*
- *Destrucción (de copias temporales)*
- *Conservación (en sus sistemas de información)*
- *Duplicado*
- *Copia (copias temporales)*
- *Copia de seguridad*
- *Recuperación*
- *Otros:_____*

2. Duración:

La duración del encargo de tratamiento será igual a la de la prestación de la actividad.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso,

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a :

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación:
En caso de que los Pliegos no contemplen la subcontratación, no se podrán subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación al tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

ñ. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

o. Implantar las medidas de seguridad como así establece el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo a los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

a) Entregar al encargado los datos objeto de tratamiento
b) Velar por la realización de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documentos, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, Fdo.:	POR LA EMPRESA, Fdo:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF2563113758 34FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 30/03/2020 18:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 9206976BFC3EF256311375834FC25B78 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo